

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 086-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

rax. 287-1071 vistos, la solicitud obrante en el expediente n.º 1390-2019, interpuesta por LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 123-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los acuenta de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia una de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital del Villa Rimac, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de julio de 4973;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUNCHULDAE DE VILA EL SAÑOUR
EDGAR L'ANGE OSA ALARCÓN
EDGAR L'ANGE OSA ALARCÓN
EDGAR L'ANGE OSA ALARCÓN





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 086-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1390-2019, interpuesta por LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 123-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior:

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los accurrentes de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia un ca de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital del Villa Rimac, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de julio de 1973;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPAL DE VILA EL SASOCIO EDGAR CHASTOSA ALARCON GERENTE PONICIPAL